

Anexo II

Programa de Innovación Abierta INSPÍRE® (Segunda convocatoria)

Objetivos

El Programa de Innovación Abierta INSPÍRE® (Programa INSPÍRE), promocionado por la empresa REPSOL, S.A., pretende buscar soluciones ambiciosas a los retos energéticos y de entorno a los que se enfrenta nuestra sociedad, así como promover el espíritu creativo e innovador que facilite la puesta en marcha de avances significativos en el sector de la energía.

Se podrá seleccionar a aquellos candidatos que presenten propuestas de proyectos innovadoras y los planes de proyecto que correspondan, de manera que puedan desarrollar aquellos proyectos que sean considerados de ambición y retadores.

La participación en esta convocatoria de selección supone el cumplimiento y la aceptación íntegra de estas bases.

Bases del Programa

1.- Categorías

Se establecen siguientes categorías:

- 1.- Nano-sensores: Para monitorear en tiempo real las propiedades de líquidos en sistemas porosos complejos.
- 2.- Catálisis: Para eliminación de NOx en fase gas.
- 3.- Almacenamiento de energía: Mejora de la densidad de energía eléctrica almacenada.
- 4.- Materiales: Mejora relevante de sus propiedades (p.ej. conductividad, propiedades térmicas, mecánicas,...).

Cada propuesta de proyecto se presentará a una única categoría, sin perjuicio de que un mismo candidato podrá presentar al Programa INSPÍRE varias propuestas de proyecto a distintas categorías.

2.- Participantes

Podrá participar en la convocatoria cualquier persona física mayor de edad o persona jurídica legalmente constituida, sin limitación en cuanto a su nacionalidad, a título individual o colectivo, que pertenezca o esté vinculada de alguna forma a la comunidad universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

3.- Idioma

Los idiomas de presentación de las propuestas de proyecto serán el castellano o el inglés.

4.- Valor y naturaleza de la financiación

La presente convocatoria se desarrollará en tres fases bien diferenciadas, como sigue:

- **Fase I: Presentación, admisión y selección de las propuestas de proyecto.** Consistirá en la selección de un máximo de DIEZ (10) propuestas de proyecto, para que sus autores procedan al desarrollo de los correspondientes planes de proyecto que den respuesta a los retos relacionados con las categorías mencionadas en el Punto 1. A los autores de las propuestas de proyecto seleccionadas se les concederá una ayuda, a fondo perdido, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000 €) a cada uno de ellos, para el desarrollo de los planes de proyecto que den respuesta a los retos del Programa INSPIRE. Se comunicará a todos los participantes por escrito qué propuestas de proyecto han sido seleccionadas para pasar a la Fase II y cuáles han sido desestimadas.

- **Fase II: Presentación y selección de los planes de proyecto.** En esta fase se seleccionarán aquellos planes de proyecto que reúnan mayor mérito, conforme a los criterios generales recogidos en el Punto 7. Como requisito ineludible para pasar a la siguiente Fase III los autores de los planes de proyectos seleccionados firmarán un acuerdo de intenciones con REPSOL que asimismo podrá incluir, si procede, estipulaciones referidas a la confidencialidad de la información que hayan de intercambiar las partes para valorar el referido tránsito a la Fase III.

- **Fase III: Firma de acuerdos de colaboración y desarrollo de proyectos.** En la Fase III se firmarán los acuerdos de colaboración entre (i) los autores de los planes de proyecto seleccionados que hayan firmado el acuerdo de intenciones referido anteriormente; (ii) REPSOL; y, (iii) la UPM, si procede. Una vez firmados dichos acuerdos de colaboración, REPSOL podrá organizar un acto público en el que se comunicarán y reconocerán los planes de proyecto seleccionados en esta última Fase III cuyos proyectos serán desarrollados conjuntamente con REPSOL. Por último, se llevará a cabo el desarrollo de los proyectos según los términos acordados en el acuerdo de colaboración que firmen las partes implicadas.

La financiación destinada, en su caso, para el desarrollo de los proyectos derivados de los planes de proyecto seleccionados, sólo estará limitada por la calidad de las ideas, la ambición de los retos planteados y la capacidad para convencer de que la idea pueda ser implantada con éxito, no existiendo a priori limitación máxima ni mínima ni en cuanto a su duración, ni a su financiación (si bien el importe asignado a esta última será decidido de manera exclusiva por REPSOL) y todos estos aspectos se fijarán en un acuerdo de colaboración entre las partes implicadas (autor, REPSOL y la UPM, si procede). Los posibles acuerdos de colaboración que se firmen para el desarrollo de los planes de proyectos incluirán, al igual que los propios planes de proyecto en su programación, los hitos de decisión de continuidad en base a los resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

5.- Presentación de propuestas

Las propuestas de proyecto para esta convocatoria deben presentarse relleno el formulario de inscripción ("**Formulario**") que se incluye en la siguiente dirección <https://www.upm.es/s2i/upmrepsol> Para poder participar en la convocatoria se requiere el envío de la información que se solicita en dicho Formulario.

Al enviar el Formulario cumplimentado, el sistema generará una clave personal que será comunicada al participante a la dirección de email que hubiera incluido y que le habilitará para poder ampliar y modificar la información contenida en el Formulario durante todo el periodo de presentación de las propuestas de proyecto.

Si la información aportada en el Formulario de Inscripción es incompleta o no cumple con los requisitos que Programa INSPÍRE exige, REPSOL, si así lo estimase oportuno, podrá pedir al solicitante que en un plazo de diez (10) días naturales aporte la documentación o datos necesarios. Si no lo hace, se considerará que se ha desistido en la presentación de la propuesta de proyecto, la cual se archivará sin más trámites.

6.- Calendario

Fase I:

- El plazo de admisión de las propuestas de proyecto será desde el 3 de octubre de 2013, hasta las 20:00h peninsulares del 2 de diciembre de 2013. Las propuestas de proyecto presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

Para facilitar y dinamizar esta Fase I, los participantes no deberán incluir ningún contenido que los mismos pudieran considerar de carácter confidencial, dejando para la siguiente Fase II una descripción más detallada, para la que será necesaria la firma de un acuerdo de intenciones que podrá contener estipulaciones que regulen la confidencialidad de la información que hubieran de aportar en la Fase II.

- La comunicación de proyectos seleccionados será el 14 de febrero de 2014.

Fase II:

- El plazo de preparación del/los planes de proyecto será desde el 14 de febrero de 2013 hasta el 1 de abril de 2014 (ambos incluidos). Los planes de proyecto presentados fuera de plazo serán desestimados.

- La comunicación del/los planes de proyecto seleccionado/s se realizará el 15 de julio de 2014.

- El plazo de negociación, preparación y firma de los acuerdos de intenciones y, si procede, de confidencialidad, con los autores de los planes de proyecto seleccionados será de un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días.

En el caso de no llegar a un acuerdo para la firma del acuerdo de intenciones en dicho plazo, REPSOL podrá dar por desestimado el plan de proyecto correspondiente.

No existirá ningún compromiso de financiación de los planes de proyecto seleccionados por parte de REPSOL hasta que no se hayan firmado los acuerdos de colaboración definitivos establecidos en la Fase III.

Fase III:

- El plazo de negociación, preparación y firma de los acuerdos de colaboración para el desarrollo de los planes de proyecto seleccionados será de un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días.

En el caso de no llegar a un acuerdo para la firma del acuerdo de intenciones en dicho plazo, REPSOL podrá dar por desestimado el plan de proyecto seleccionado.

REPSOL se reserva expresamente el derecho a retrasar la fecha de publicación de los planes de proyecto seleccionados en cada caso y a prolongar los plazos máximos de firma de los diferentes acuerdos referidos más arriba, comunicándolo oportunamente a través de los canales de comunicación previstos entre las partes implicadas.

7.- Evaluación de propuestas de proyecto y selección de éstas

REPSOL designará un comité de evaluadores expertos, formado por consultores del Centro de Tecnología de Repsol y, en caso necesario dependiendo del volumen y la naturaleza de las planes de proyecto presentados, por otros expertos de reconocido prestigio en los ámbitos de las categorías establecidas.

REPSOL realizará un análisis de las propuestas de proyecto mediante la valoración de los siguientes criterios (válidos para las distintas fases de la convocatoria):

- Alineamiento con los retos planteados en la convocatoria.
- Nivel de innovación que representa la idea/proyecto.
- Impacto económico y social.
- Valoración de la probabilidad de éxito tecnológico.
- Valoración del potencial de aplicabilidad de los resultados de la propuesta de proyecto (y posterior plan de proyecto).
- Capacidad de los responsables de la acción y de su equipo para llevar a cabo el proyecto planteado en la propuesta de proyecto y el plan de proyecto.
- La validez de los fundamentos científicos y técnicos aplicados en los ámbitos objetivos.
- Valoración del plan de negocio de las propuestas de proyecto y del posterior plan de proyecto.

Se valorarán prioritariamente las propuestas que estén coordinadas por cualquiera de los Grupos de Investigación reconocidos de la UPM.

El comité de evaluadores podrá solicitar a los autores de las propuestas de proyecto y de los posteriores planes de proyecto la información o la documentación adicional que consideren necesaria para poder realizar un mejor análisis de las propuestas de proyecto y de los posteriores planes de proyecto, incluso, en la Fase II, la presentación del plan de proyecto en el Centro de Tecnología de Repsol y resolución de dudas pertinentes que se le hayan planteado al comité de evaluadores.

El Programa INSPÍRE podrá declararse desierto en el caso de que, a exclusivo juicio del comité de evaluadores, las propuestas de proyecto presentadas o los planes de proyecto seleccionados, según la fase de que se trate, no alcancen la suficiente calidad o no se ajusten a los objetivos planteados.

8.- Fallo de la convocatoria

La decisión final de la convocatoria será comunicada por REPSOL por correo electrónico a todos los participantes, los seleccionados también se publicarán en la dirección <https://www.upm.es/s2i/upmrepsol>

REPSOL se reserva el derecho a difundir la resolución de esta convocatoria en diferentes medios, internos y externos a REPSOL, así como reproducir, total o parcialmente, los planes de proyecto seleccionados y el nombre de sus autores con el único objeto de comunicar a la sociedad las contribuciones aportadas, sin que ello suponga limitación alguna a los derechos de propiedad sobre los mismos.

La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

9.- Aceptación de las bases

La participación en el Programa INSPÍRE supone la plena aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación de carácter disponible con arreglo al ordenamiento jurídico vigente por parte de los participantes.

Las presentes bases quedan depositadas ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid y estarán disponibles, en todo momento, en la página web del Programa INSPÍRE, en la siguiente dirección <https://www.upm.es/s2i/upmrepsol>

La aplicación de las presentes bases se regirá por la legislación española.

10.- Confidencialidad y datos personales

La información entregada por parte de los participantes se mantendrá en el ámbito interno de la organización del Programa INSPÍRE. REPSOL y la UPM no están obligadas a guardar confidencialidad alguna sobre la información recibida de los participantes, salvo que entre las partes firmen un acuerdo de intenciones que recoja la obligación de confidencialidad, y sin

perjuicio de lo dispuesto en la legislación española vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En el caso de que se produzca una preselección de propuestas de proyecto en la Fase I, la organización ofrecerá a los participantes preseleccionados la posibilidad de celebrar un acuerdo de confidencialidad, si procede, con el fin de compartir más información y detalles sobre el contenido de las propuestas preseleccionadas.

En este caso, REPSOL garantizará la confidencialidad de todos los datos, documentación e información de cualquier clase suministrados por los participantes, y como tal serán tratados por REPSOL o por los colaboradores necesarios. En caso de colaboradores externos a REPSOL se les exigirá la firma de un compromiso previo de confidencialidad.

Los participantes garantizan que los datos personales y cualquier otra información facilitada son veraces y se hacen responsables de su actualización y veracidad de los mismos.

Para el caso de que los participantes sean personas físicas, los datos aportados por ellos se incorporarán a sendos ficheros automatizados titularidad de REPSOL, S.A. y de la Universidad Politécnica de Madrid, en la Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045 Madrid, España y en la Avda. Ramiro de Maetzu nº 7, 28040 Madrid, España, respectivamente; cuyo tratamiento estará sujeto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, con la finalidad de controlar, gestionar y administrar los datos personales, información y resultados necesarios para el desarrollo del Programa INSPÍRE.

Todo participante tiene el derecho de acceder a estos ficheros y rectificar, cancelar y/u oponerse al tratamiento de sus datos personales. El ejercicio de dichos derechos podrá ejercitarse mediante comunicación escrita que deberá presentarse ante el responsable del fichero de que se trate, en las siguientes direcciones:

REPSOL, S.A. (SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN), con domicilio en Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045 Madrid, España o a través de correo electrónico dirigido a *atencionclienteslopd@repsol.com*.

Universidad Politécnica de Madrid: con domicilio en la Avda. Ramiro de Maetzu nº 7, 28040 Madrid, España o a través de correo electrónico dirigido a adjunto.vinvestigacion@upm.es

En cualquier caso, REPSOL y la UPM garantizan que la documentación de las propuestas de proyectos y/o planes de proyecto no seleccionados será destruida conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y el Real Decreto 1721/2007, transcurridos QUINCE (15) días desde que se haga público la decisión final del Programa INSPÍRE.

11.- Derechos de propiedad intelectual e industrial

Los derechos de autor o de propiedad intelectual de los proyectos originales a desarrollar pertenecerán a los autores de las propuestas de proyecto y de los posteriores planes de proyecto.

Los autores de las propuestas de proyecto autorizan el uso por REPSOL y por la UPM del nombre y título de éstas, sin límite temporal, para ser mencionado en la Web del Programa

INSPIRE o para cualesquiera acciones o eventos relacionados de alguna manera con el mismo, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole de REPSOL y de la UPM.

Los participantes en el Programa INSPIRE serán responsables de haber formalizado las medidas de protección de sus derechos intelectuales e industriales, si los hubiera, previamente a la presentación de las propuestas de proyecto.

REPSOL se reserva el derecho preferente de negociar un acuerdo de colaboración con los autores de los planes de proyecto seleccionados y su participación en la posible financiación y eventual explotación de los correspondientes proyectos y de los resultados comerciales de los mismos. .

Los participantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Por la mera remisión de una propuesta de proyecto para ser considerada en Programa INSPIRE el participante cede a REPSOL el derecho a revisar y analizar aquella y a organizar su revisión y análisis por el comité de evaluadores. El participante autoriza a REPSOL a subir a la Web del Programa INSPIRE el resumen sucinto de su propuesta de proyecto, aportado por el propio participante en el formulario de participación, y acepta que los visitantes de la Web tengan acceso a dicha información básica de acuerdo con la condiciones de uso de dicha Web, sin incluir el autor de dicha propuesta de proyecto.
- ii. REPSOL no reclama propiedad alguna sobre la información sometida por el participante en el Programa INSPIRE o cualquier propiedad intelectual que pueda contener. El participante no cede a REPSOL derechos a ninguna patente o solicitud de patente existentes al tiempo de celebrarse el Programa INSPIRE relacionados con la información, tecnología, datos, etc., descritos en la solicitud de participación y en la propuesta de proyecto.
- iii. Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 10, los participantes seleccionados en la Fase II autorizan expresamente, sin derecho a contraprestación alguna y con carácter indefinido, que REPSOL pueda hacer difusión, por cualquier medio de comunicación interno y/o externo que estime oportuno, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como seleccionado por el Programa INSPIRE con la exclusiva finalidad de asegurar la divulgación por cualquier medio y conocimiento de la promoción entre el personal que presta sus servicios en REPSOL y ello incluso antes de que se produzca la aceptación formal del seleccionado e incluso para el caso de que después se confirmase que el participante no cumple con el resto de condiciones impuestas en estas bases y perdiese, consecuentemente, el derecho a ser seleccionado dentro del Programa INSPIRE. La publicación de su nombre como seleccionado no generará ningún derecho a su favor para la inclusión en este Programa INSPIRE si el participante no cumple con el resto de condiciones recogidas en estas bases, perdiendo el derecho a ser seleccionado pese a cualquier publicación previa.
- iv. El participante acepta que ninguna estipulación recogida en estas Bases del Programa INSPIRE le autoriza o da derecho a utilizar las marcas y logos de REPSOL, ni aquellos otros que sean propiedad de las empresas del grupo REPSOL. Los planes de proyecto

seleccionados podrán utilizar la denominación genérica “Proyecto del Programa de Innovación Abierta INSPÍRE ® de REPSOL”, única y exclusivamente, a los efectos previstos en las presentes Bases.

12.- Responsabilidad sobre información aportada

Al presentar sus candidaturas los participantes garantizan a la organización del Programa INSPÍRE:

- i. Que las propuestas de proyecto y, de resultar seleccionadas, los planes de proyecto presentados son originales de sus autores y/o que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación. Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la organización del Progr INSPÍRE exenta de responsabilidad en este sentido.
- ii. Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos industriales de los participantes y/o de terceros. En caso de que algún tercero reclamara por la vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro, REPSOL quedará exonerada de toda responsabilidad. Además REPSOL podrá determinar la no participación de los participantes y en su caso, la pérdida de su condición de participante en el Programa INSPÍRE, la exclusión del mismo, y la retirada del premio otorgado.
- iii. Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en la el Programa INSPÍRE y que su participación no infringe norma alguna de cualquier índole.
- iv. Que asumirán el pago de cualesquiera impuestos que pudieran derivarse de su participación en el Programa INSPÍRE, así como por la eventual obtención de alguna de las dotaciones económicas previstas.
- v. Que la organización del Programa INSPÍRE no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc. en que los participantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas de proyecto y, en su caso, de los planes de proyecto.

13.- El participante entiende y acepta

- i. Que REPSOL y su Programa INSPÍRE no están obligados a acción alguna, cualquiera que sea, incluyendo la posibilidad de financiación, con respecto a las propuestas de proyecto o planes de proyecto.
- ii. Que otros participantes pueden someter propuestas que incluyan tecnologías, información, contenidos, datos, etc., relacionados con o que persigan objetivos similares a los de su propuesta de proyecto, por lo que cualquier acción de REPSOL o del Programa INSPÍRE respecto a otra propuesta de proyecto, incluso si fuera similar, no ha de generar a REPSOL o al Programa INSPÍRE responsabilidad legal alguna frente al participante o a terceros.



14.- Legislación y solución de controversias

El Programa INSPÍRE, así como cualesquiera relaciones derivadas del mismo entre los participantes y la organización del Programa INSPÍRE quedarán sometidas a la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre los participantes, REPSOL o la UPM en relación a estas Bases del Programa INSPÍRE que no pudiera resolverse amistosamente por los mismos será sometida a los Juzgados y Tribunales competentes de Madrid capital.